

---

# Establecimiento de relaciones diplomáticas entre México y la Santa Sede

El pasado 21 de septiembre, la Secretaría de Relaciones Exteriores dio a conocer el siguiente Comunicado Conjunto acordado con la Secretaría de Estado de la Santa Sede:

El gobierno de México y la Santa Sede, deseosos de promover relaciones de mutua amistad, han decidido establecer relaciones diplomáticas a nivel de Embajada por parte de México y de Nunciatura Apostólica por parte de la Santa Sede.

La Secretaría de Relaciones Exteriores manifestó que la decisión del gobierno de México de establecer relaciones diplomáticas con la Santa Sede se tomó sobre la base de que la Constitución Política de la República reconoce la personalidad jurídica de las iglesias y demás agrupaciones religiosas, y es congruente con la política de establecer relaciones diplomáticas con los miembros de la comunidad internacional con los cuales coincide en el propósito de mantener la armonía y la preservación de la paz en el mundo.

Como se recordará, el presidente Carlos Salinas de Gortari y el Papa Juan Pablo II decidieron nombrar representantes personales el 16 de febrero de 1990 con el objetivo de facilitar la comunicación y el diálogo acerca de asuntos de interés común.

La Cancillería informó que el intercambio de representantes permanentes se hará de acuerdo con la normatividad y la práctica internacionales seguidas por México.

Sobre este particular, y considerando que algunos medios de comunicación han señalado que al representante permanente que designará la Santa Sede le corresponde el cargo de Decano en el cuerpo diplomático acreditado en México, conviene tomar en cuenta las siguientes observaciones:

- 1) La figura del Decano no aparece mencionada ni, por ende, está regulada en la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, que fue suscrita por México en 1961.
-

- 2) La figura y funciones del Decano, por otra parte, constituyen una práctica reconocida internacionalmente en la que cada Estado define su alcance y características, de conformidad con sus leyes, costumbres e intereses.
  - 3) En el caso de México, el principio de igualdad jurídica entre los estados rige su práctica diplomática seguida tradicionalmente en esta materia, y otorga la calidad de Decano al diplomático que en orden de precedencia sea el más antiguo en la presentación de sus cartas credenciales.
  - 4) A su vez, la precedencia en la presentación de las cartas credenciales se establece de conformidad con el artículo 13 de la Convención de Viena, que a la letra señala:
    1. Se considerará que el jefe de Misión ha asumido sus funciones en el Estado receptor, DESDE EL MOMENTO EN QUE HAYA PRESENTADO SUS CARTAS CREDENCIALES O EN QUE HAYA COMUNICADO SU LLEGADA Y PRESENTADO COPIA DE ESTILO DE SUS CARTAS CREDENCIALES AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, o al Ministerio que se haya convenido, SEGÚN LA PRÁCTICA EN VIGOR DEL ESTADO RECEPTOR, QUE DEBERÁ APLICARSE DE MANERA UNIFORME.
    2. EL ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS CARTAS CREDENCIALES O DE SU COPIA DE ESTILO SE DETERMINARÁ POR LA FECHA Y HORA DE LLEGADA DEL JEFE DE MISIÓN.
  - 5) Conforme a lo anterior, cabe recordar que el miembro del Cuerpo Diplomático acreditado en México de mayor antigüedad es el embajador de Cuba, quien presentó sus cartas credenciales el 27 de abril de 1984 y, en consecuencia, es quien ejerce el cargo de Decano.
-